



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 25 AGO 2022

RES.H.N° 1162/22

Expte.No. 4403/22

VISTO:

La Resolución 2566/MEDGC/22 mediante la cual el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sienta un precedente que no se puede dejar de discutir y rechazar por su forma, carácter y presupuestos; y

CONSIDERANDO:

QUE el empleo de formas no sexistas y no binarias bajo ninguna circunstancia ha sido promovido como obligatorio ni ha sido impuesto por política institucional alguna. Más bien ha adquirido el carácter de electivo por parte de lxs hablantes;

QUE el empleo de usos no sexistas e inclusivos de la lengua española tiene un propósito y un fundamento políticos que atienden al reconocimiento y respeto por las identidades de género que no responden al paradigma binario, heteronormativo y patriarcal;

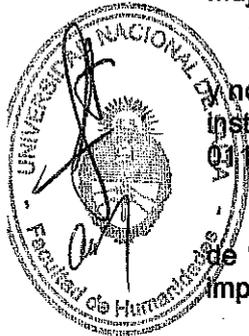
QUE el uso de formas de expresión no sexistas y no binarias se enmarca en normativas nacionales vigentes (Identidad de Género - Ley 26743; Ley 26.485 - Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; y Documentos que recomiendan las formas de uso como "(Re) Nombrar. Guía para una comunicación con perspectiva de género"), que atienden al respeto por la diversidad y por la identidad autopercebida, la lucha contra la discriminación y toda forma de violencia;

QUE incluso las implicancias en el orden léxico, gramatical y fonético del uso del lenguaje han sido revisadas y didactizadas por expertxs del área de la lingüística aplicada a la alfabetización, comunicadorxs sociales y pedagogs.

QUE esto se refleja en documentación de amplia circulación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación;

QUE múltiples formas de empleo de la lengua con perspectiva de género no sexista y no binaria han sido promovidas por ámbitos académicos de nuestro país, siendo nuestra institución, la Facultad de Humanidades, la promotora de proyectos en esta línea (Res. Q118/21 de la Facultad de Humanidades);

QUE los usos lingüísticos de ninguna forma deben ser administrados bajo amenaza de "sanciones" como lo expresara Soledad Acuña en instancias públicas y en tanto ésta implica un acto de censura institucional que atenta contra los derechos lingüísticos





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.Nº **1162/22**

defendidos por la Declaración Internacional de los Derechos Lingüísticos y la Constitución Nacional (Art. 14);

QUE no existen, como lo señalan las múltiples proclamas al respecto, investigaciones concluyentes con respecto a la relación entre fracaso escolar y empleo de formas no binarias; sí existen, en cambio, pruebas de que la censura forma parte de dispositivos violentos instrumentados por instituciones y particulares con el fin de sostener el dominio y reproducir modelos de exclusión.

QUE la censura atenta contra los derechos y normativas básicas que fundamentan nuestro sistema democrático y que garantizan el reconocimiento y respeto por la diversidad y la lucha contra toda forma de discriminación y violencia.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 23/08/22)

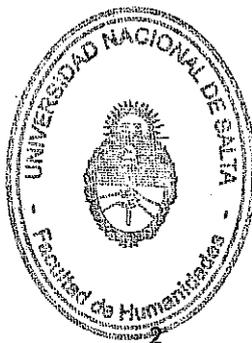
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MANIFESTAR el rechazo y reclamar la urgente reconsideración de la medida adoptada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Resolución 2566/MEDGC/22-, en virtud de que se respete el derecho humano a la expresión y a la identidad como pilares de nuestra sociedad.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Consejo Superior se exprese en igual sentido.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER y comuníquese a la Escuela de Letras, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y siga al Consejo Superior para su tratamiento.

Mg. KARINA CARRIZO
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Lic. GABRIELA CARETTA
VICEDECANA
Facultad de Humanidades - UNSa